

SAN YSIDRO SCHOOL DISTRICT

BP 6163.4 Instrucción

Uso estudiantil de la tecnología

La Junta de Educación tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se usen de manera segura y responsable en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que usen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso apropiado y apropiado.

(cf. [0440](#) - Plan de Tecnología del Distrito)

(cf. [1113](#) - Sitios web del distrito y la escuela)

(cf. [1114](#) - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

(cf. [4040](#) - Uso de tecnología por parte de los empleados)

([cf.6163.1](#) - Centros de medios de la biblioteca)

Se espera que los maestros, administradores y / o especialistas en medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el aula o se asignarán a los estudiantes para garantizar que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada deberán notificar a los estudiantes y a los padres / tutores sobre los usos autorizados de la tecnología del distrito, las obligaciones y responsabilidades de los usuarios, y las consecuencias por el uso no autorizado y / o actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Junta y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

La tecnología del distrito incluye, entre otros, computadoras, Chromebooks, cualquier dispositivo, la red informática del distrito, incluidos los servidores y la tecnología inalámbrica de redes informáticas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tableta computadoras, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico que incluya radios de emergencia y / o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través del distrito o equipos o dispositivos de propiedad personal.

Antes de que un estudiante sea autorizado para usar tecnología del distrito, el estudiante y sus padres / tutores deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el padre / tutor deberá acordar no responsabilizar al distrito o al personal del distrito por el incumplimiento de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario y deberá acordar indemnizar y eximir de responsabilidad al personal del distrito y del distrito por cualquier daño o costos incurridos.

(cf. [6162.6](#) - Uso de materiales con derechos de autor)

El distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que su uso de

la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede acceder a ellos con el fin de garantizar utilizar. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos de propiedad personal de los estudiantes no se registrarán, excepto en los casos en que exista una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, de que la búsqueda descubrirá evidencia de una violación de la ley, la política del distrito o las reglas de la escuela.

(cf. [5145.12](#) - Búsqueda e incautación)

El Superintendente o la persona designada pueden recopilar y mantener información relacionada directamente con la seguridad escolar o la seguridad del estudiante de la actividad en las redes sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código de Educación [49073.6](#) y BP / AR 5125 - Registros del estudiante.

(cf. [5125](#) - Expedientes del estudiante)

Siempre que se descubra que un estudiante ha violado la política de la Junta o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el Superintendente o su designado pueden cancelar o limitar los privilegios de usuario de un estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y / o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Junta.

(cf. [5125.2](#) - Retención de calificaciones, diploma o transcripciones)

([cf.5144](#) - Disciplina)

([cf.5144.1](#) - Suspensión y expulsión / debido proceso)

(cf. [5144.2](#) - Suspensión y expulsión / debido proceso (estudiantes con discapacidades))

El Superintendente o persona designada, con el aporte de los estudiantes y el personal apropiado, revisará y actualizará periódicamente los procedimientos para mejorar la seguridad de los estudiantes que usan la tecnología del distrito y para ayudar a garantizar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad de Internet

El Superintendente o su designado se asegurarán de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o perjudicial para menores y que se aplique el funcionamiento de tales medidas. (20 USC [7131](#) ; 47 USC 254; 47 CFR [54.520](#))

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o la persona designada implementarán reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a asuntos dañinos o inapropiados en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

La materia nociva incluye la materia, considerada en su conjunto, que para la persona promedio, aplicando estándares estatales contemporáneos, apela al interés pruriente y es materia que representa o describe, de una manera patentemente ofensiva, conducta sexual y que carece de serias obras literarias, artísticas, valor político o científico para menores. (Código Penal [313](#))

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá las expectativas para la conducta apropiada del estudiante cuando use Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluidas, entre otras, prohibiciones contra:

1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perjudicial o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza / etnia, origen nacional, sexo , género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas

([cf.5131](#) - Conducta)

([cf.5131.2](#) - Bullying)

([cf.5145.3](#) - No discriminación / acoso)

([cf.5145.7](#) - Acoso sexual)

([cf.5145.9](#) - Comportamiento motivado por el odio)

2. Cargar, descargar o crear intencionalmente virus informáticos y / o intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo"

3. Distribuir información de identificación personal, incluido el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación personal, de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona

El Superintendente o la persona designada deberán proporcionar instrucciones apropiadas para la edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado en los sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de publicar información de identificación personal en línea, tergiversación por parte de depredadores en línea, cómo informar contenido o amenazas inapropiadas u ofensivas, comportamientos que constituyen ciberacoso y cómo responder cuando se somete a ciberacoso. .

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

49073.6 Registros de estudiantes; medios de comunicación social

51006 Educación y recursos informáticos

51007 Programas para fortalecer las habilidades tecnológicas.

60044 Materiales instructivos prohibidos

CÓDIGO PENAL

313 Materia nociva

502 Delitos informáticos, remedios

632 Espiando o grabando comunicaciones confidenciales

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad.

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 15

6501-6506 Ley de protección de la privacidad en línea para niños

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

7101-7122 Becas de apoyo al estudiante y enriquecimiento académico

7131 seguridad en Internet

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos por servicio universal (tarifa electrónica)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 16

312.1-312.12 Ley de protección de la privacidad en línea para niños

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 47

54.520 Política de seguridad de Internet y medidas de protección tecnológica, descuentos de tarifa electrónica

DECISIONES JUDICIALES

Nueva Jersey v. TLO, (1985) 469 US 325

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE CSBA

Cyberbullying: Consideraciones de política para las juntas, Policy Brief, julio de 2007

PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMERCIO

Cómo proteger la privacidad de los niños en línea: una guía para maestros, diciembre de 2000

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación Americana de Bibliotecas: <http://www.ala.org>

Coalición de California para la seguridad de los niños en Internet: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Centro para el uso seguro y responsable de Internet: <http://csriu.org>

Comisión Federal de Comunicaciones: <http://www.fcc.gov>

Comisión Federal de Comercio, Protección de privacidad en línea para niños: <http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatives/childrens.html>

Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

Política DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO

adoptado: 11 de julio de 2019 San Ysidro, California